

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
262/2020**

**PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO
NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio número CJ/SJCAE/DGALE-DPC-D/1689/2020 de Enrique Juárez Vasconcelos, Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla.	1961-SEPJF
2. Oficio número DGAJEPL/CAJC/1574/2020 de María del Rosario Evangelista Rosas, Secretaria General del Congreso del Estado de Puebla.	15804

La referida documental indicada con el número uno fue enviada el veintidós de octubre del año en curso y recibida el veintitrés siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal, mientras que la señalada en el número dos, fue depositada mediante buzón judicial el veintitrés de octubre de este año y recibida el veintiséis del mismo mes y año en la referida Oficina de Certificación Judicial. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios de cuenta presentados, respectivamente, por el Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno, así como por la Secretaria General del Congreso, ambos del Estado de Puebla, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por medio de los cuales **formulan alegatos** en el presente asunto.

Lo anterior, en términos de los artículos 11, párrafo primero¹, en relación con el 59², y 67³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 262/2020

Por otra parte, visto el estado procesal del expediente, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes para formular alegatos; por tanto, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se cierra instrucción** en la presente acción de inconstitucionalidad, a fin de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁶, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

⁴ **Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...]

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ **Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de ese año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2020

JOG/DAHM

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2020T01:29:26Z / 26/10/2020T19:29:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		4b b4 7c 1e d1 cb 72 78 1d 90 3c 32 8c 0f 0f 0d d8 a1 4b 0a 67 ab 2e 22 8f 63 71 ef 26 d4 4f fa e3 a9 42 06 74 b9 d5 4c dd 9e 22 cf 41 55 1c 1f 07 24 a1 a9 56 01 7c 5a c1 44 1f df 2b 86 ce b4 e1 36 d9 34 f6 43 6e 34 92 23 1b 4b ed 93 12 e4 3a 0b dc 22 e4 74 12 8c aa bb fb 94 c4 c5 c6 74 5a 28 50 18 96 ce 60 d5 b1 72 19 15 07 d2 e7 cc d5 c0 31 01 19 5a 4d 8f ba 43 ad 5c 27 7c 69 85 40 2f 20 67 b2 28 d6 50 4e fd c7 46 1e 4f f7 32 36 1a 98 8a 17 d8 02 a0 df 47 37 61 9b 8a 3e f8 d6 4f 24 79 c6 01 82 b4 bc 79 8b 34 a4 67 12 b7 17 d6 2f 5f b3 e2 b1 81 0c 5d 49 cb e1 13 f7 23 e9 f5 8e b8 96 9e 1e 09 fd 78 a6 bb 70 1b 51 e7 52 1e 2e 64 8b 5e ab ac c3 48 99 0c 03 2b e1 df e5 cb 3a b9 62 5b 1a e1 32 b3 9e 04 e9 2f c4 8f 4e 92 d2 e8 2e 07 f6 d0 17 39 06 bf 93 dc 33 81			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2020T01:29:27Z / 26/10/2020T19:29:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2020T01:29:26Z / 26/10/2020T19:29:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3410778			
	Datos estampillados	475726BD53CF888EBC42D4B5329940E3CCD9917C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2020T23:50:50Z / 26/10/2020T17:50:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5f 44 36 6a 34 81 8c dc 81 4d dc b6 ae b4 f7 1d 72 9e 68 89 7a 40 d2 ac 8d ce b5 f0 3a a6 5b 2c 9c e8 8c 1a a1 3f b7 50 76 ba db c3 39 c7 25 1c ee 00 02 c3 ef 82 80 67 04 c5 db 57 f2 eb b5 d2 54 39 5f 20 8f 34 49 e8 e6 a8 ef 94 84 aa 22 00 d2 ad 9d 20 56 25 ef 16 f3 5d cf a5 ee f8 c2 b8 1e 1a b0 05 0d 96 60 cd a7 26 e1 cb f3 18 d3 0f a1 29 b9 57 a6 14 6a 99 2b 97 1f 9b 03 90 5d c6 7e 0d 2c 04 73 43 bd 6a 18 14 2b ec f7 a6 b0 a7 bf b4 10 4e 5d f9 30 f7 34 1e 75 45 df 0c 01 14 a2 25 f1 4e a1 43 14 48 03 de 4e ea 30 79 91 3f e0 77 6d 27 da 67 f7 39 cb eb e0 59 3e 67 e2 22 d8 72 bb b9 d6 a7 72 d0 26 ce 53 f5 cf 83 43 46 e9 d0 23 cf ed 27 ac 7a e0 52 ef e8 83 71 74 56 71 4f 91 1f ce 52 51 48 86 a2 07 f3 26 f7 76 ea 44 4f 1e fd 08 4f 7f 70 f7 7c e8 7b cd 7b 84 5b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2020T23:50:51Z / 26/10/2020T17:50:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2020T23:50:50Z / 26/10/2020T17:50:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3410326			
	Datos estampillados	CBCEAB613992EE6A6E48E4BCC86EE799341F62CF			